

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.— Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.— No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 9

Elección de un Senador

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, he acordado designar el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de esta capital para que en él se reúna la Junta general que ha de proceder á la elección de un Senador el día 29 del corriente.

Los Ayuntamientos cuidarán de poner en conocimiento de los Compromisarios respectivos esta designación de local en el cual deberán presentarse

oportunamente, así como los señores Diputados provinciales á quienes con este fin se ha pasado el oportuno aviso.

Santander 23 de Enero de 1899.

El Gobernador,

NARCISO RIBOT Y MARCH.

Circular número 10

ESTADÍSTICA DEMOGRAFICA SANITARIA

Por correo de hoy se remiten á los señores Alcaldes de esta provincia los impresos de la Estadística demográfico-sanitaria correspondiente al primer semestre del año actual, advirtiéndoles que á tenor de lo dispuesto en la nota consignada al pie del modelo número 1 de dichos impresos, deben remitir á este gobierno el modelo núm. 2 dentro del plazo que la misma señala.

Del recibo de esta circular y del quedar en cumplirla me darán inmediatamente aviso.

Santander 21 de Enero de 1899.

El Gobernador,

NARCISO RIBOT Y MARCH.

MINISTERIO DE ESTADO

GOBIERNO CIVIL Centro de información comercial

COMERCIO CON TURQUÍA PUERTOS DEL

MAR NEGRO Y PERSIA

Conservas alimenticias

Se hace de ellas gran consumo en Turquía, y hoy día se importan de Francia, Estados Unidos y Austria

En sardinas en lata y barril de percado en salmuera puede hacer España buenos negocios compitiendo con otros países. Hay ya algunas casas de Galicia que importan allí sardinas en muy buenas condiciones.

En embutidos y carnes en conserva es muy difícil que España pueda hacer la competencia á los otros países. Además, no siendo en aquellos países la carne de cerdo artículo de consumos, el campo de acción en este género de productos es muy limitado.

Vinos finos y aguardientes.

Se puede hacer algo en aguardientes finos como el llamado «Anis del Mono» por su superioridad á uno que allí se conoce con el nombre de «Mastica» y del que se hace gran consumo.

Hoy día importan vinos de Francia, Italia, del Rhin y de Hungría.

El vino tinto del país es muy potable y barato.

El producto español ha de encontrar su negocio en vinos como el Jerez seco y dulce y el Málaga, enviando buenas clases y anunciando mucho.

Corcho.

Este artículo se consume en grandes cantidades, tanto para envases como para los barcos, pesca, etc., etc.

De España se lleva ya bastante; pero podría importarse más si se diera á conocer más el producto y se facilitase la compra.

Pelo de Mesina

Este artículo se consume en grandes cantidades para la pesca, y se importa de Alemania hoy día; pero

el que se produce en Murcia es superior y podría hacer la competencia con gran ventaja al alemán.

Géneros de punto, de lana, y algodón.

Los fabricantes de Alemania, Inglaterra, Bélgica y Francia tienen acaparado el mercado de Turquía en estos géneros, pero dado el precio y calidad, España puede sin duda alguna competir con todos, consiguiendo ganancias muy respetables con tales artículos.

Paños estambres y novedades

Pasa lo mismo que con los productos antes citados, pues á excepción de la calidad que Inglaterra, Bélgica y Francia, que los llevan muy buenos, en el precio pueden competir los españoles y hacer buen negocio, sobre todo en paños de color fino.

Tejido de lana, hilo y algodón

Bélgica é Inglaterra son las dos naciones que llevan este artículo á Turquía en mayor cantidad, y también llevan algo de Francia y Alemania. Los tejidos de hilo de España serían allí muy apreciados, tanto en clase fina como en genero ordinario.

Telas estampadas

Este artículo lo tiene acaparado en Turquía el comercio inglés, ninguna nación se atreve á competir con el, por lo cual ha invadido los mercados de Oriente con sus géneros.

Sin embargo, en lo que llaman en Cataluña *indias*, ó sea en genero barato, podríamos competir con ventaja.

Blondas y encajes

Para este artículo puede España hallar así un buen mercado, sobre todo en clase fina de hilo y seda, y en lo que se conoce con el nombre de *puntillas*.

Veludillos estampados

Los que se fabrican en Barcelona son muy superiores á los que se importan de Alemania, Francia, etc., y, por tanto, tendrían buena salida pues es artículo que se aprecia mucho sobre todo en Persia, donde se hace gran consumo.

Varios artículos

Pueden colocarse en Turquía, con la seguridad de obtener ventaja en su comercio, los siguientes artículos: guantes, armas blancas, azulejos,

calzado, cochinilla, legumbres secas alpargatas.

Estos mismos pueden ser objeto de comercio ventajoso en Persia; pero hay que observar que los productos que se envíen á ese país hay que entregarlos por cuenta del vendedor en Trevisonda (Puerto del mar Negro) y han de ir con un embalaje especial sin que exceda de un determinado número de peso de cada bulto, por que desde Trevisonda al interior de Persia el transporte se hace en camellos. Los tratos y negocios se hacen en Constantinopla con los agentes de las casas comerciales de Persia.

Exportación de aceites de Francia

En el año de 1897 se exportaron de Francia para

Guyana.....	kilogramos	153.190
Martinica...	—	108.000
Guadalupe...	—	221.000
Otras colonias	—	219.000

Total..... 701.190

75 por 100 precedente del puerto de Marsella y 25 por 100 del de Burdeos, con un precio medio de 80 francos por hectólitro.

Estos aceites de exportación colonial se componen de un 25 por 100 de aceite de oliva superior de la región, mezclado con el de semilla de algodón, sésamo, cacahuete, etc., empleándose también algunas veces el aceite común de España para estas mezclas en diversas proporciones con dichas semillas. Es de notar que esa exportación ha disminuido últimamente por la baja y competencia de los aceites de algodón de los Estados Unidos.

Los aceites importados en Francia por el puerto de Marsella, procedentes de España, en los diez primeros meses del año 1898, fueron:

Comestibles	kilogramos	3.984.351
Inutilizado para la industria.....	—	1.570.133
En depósito	—	3.891.664

Total..... 9.446.148

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 7.780

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. José de Uman vecino de Bilbao, ha presentado el 11 de Noviembre una solicitud de concesión de demasia con el nombre de «Demasia á San Agustin» de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Monte de Zarzaga, término de Otañes, Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Solicita el espacio ó terreno franco comprendido entre las minas «San Agustin» núm. 3.113, «Asunción» núm. 4.269, «Josefa» 4.282, y límite de la provincia de Santander y Vizcaya.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 21 de Enero de 1899.
—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Don Manuel Egusquiza Maturana vecino de esta ciudad, en nombre y con poder de don Rafael Picavea, y don Federico Echevarría, ha incoado expediente de expropiación forzosa de los terrenos superficiales sitos en los parajes nombrados mies de Escoba, Las Cuartas, Somarriba, y mies de Quintana, del término municipal de Liérganes, pertenecientes á particulares y al común de vecinos, por considerarlos necesarios para la explotación de la mina titulada «Abundante n.º 1.656, de la que son arrendatarios, y el señor Gobernador civil, en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la ley de minas vigente y 27 de las Bases generales, se ha servido, con fecha 14 de los corrientes, disponer que se dé al expediente la tramitación legal procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras de explotación de referida mina.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del artículo 13 de la vigente ley de expropiación forzosa, á fin de que, teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan los que se consideren perjudicados, producir las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días contra la declaración de utilidad pública de las obras precitadas según prescribe el artículo 12 del Reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas de la

provincia el expediente y documentos de referencia.

Santander 20 de Enero de 1899.
—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Don Manuel Egusquiza, vecino de esta ciudad, en nombre y con poder de don Rafael Picavea y don Federico Echevarria, ha incoado expediente de expropiación forzosa de los terrenos superficiales sitios en los parajes nombrados mies de los Raos Mata del Raos, El Castro, Cotorro, de la Ribuca, mies de Quintana, Cobalcillo Rolaya y mies de Miserajo, del término municipal de Liérganes, pertenecientes á particulares vecinos por considerarlos necesarios para la explotación de la mina de hierro titulada «Ensanche 2.º» n.º 5.651 de la que son arrendatarios, y el señor Gobernador, en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la ley de minas vigente y el 27 de las Bases generales, se ha servido, con fecha 14 de los corrientes, disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras de explotación de la mina referida.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del art. 13 de la vigente Ley de expropiación forzosa, á fin de que, teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan los que se consideren perjudicados, producir las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días contra la declaración de utilidad pública de las obras precitadas, según prescribe el art. 12 del Reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de minas de la provincia el expediente y documentos de referencia.

Santander 20 de Enero de 1899.
—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Comisión provincial de Santander

SECRETARÍA

CIRCULAR

La Comisión provincial, á fin de evitar dilaciones en el despacho de las reclamaciones que puedan formularse contra la inclusión ó exclusión de electores en las listas de

Compromisarios para Senadores ó abusos que se puedan cometer denegando sin motivo legal, justificantes que pidan los interesados que interpongan recursos de alzada, esta Comisión ha acordado encargar á los señores Alcaldes que al elevar á esta Comisión las reclamaciones á que se hace referencia remitan el expediente electoral íntegro y los justificantes que los reclamantes pidan, pues en caso contrario dará cuenta á los tribunales ordinarios para que procedan á lo que haya lugar por el delito electoral que constituya lo omisión.

Lo que se publica para conocimiento general.

Santander 20 de Enero de 1898.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz Pérez.—P. A. El Secretario, Antonino Peira.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

El Excmo. Sr. Director General del Tesoro Público, en telegrama de ayer, comunica á esta Delegación, la Real orden dictada por el Ministro de la Guerra el día 13 é inserta en la *Gaceta de Madrid* el 15 del actual, disponiendo se admitan redenciones del servicio militar á los reclutas del reemplazo actual y de los anteriores de cupos de Ultramar, pendientes de embarque, hasta las cuatro y media de la tarde del día 31 de este mes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á los efectos consiguientes.

Santander 19 de Enero de 1899.
—Antonio Alvarez.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular

Cédulas personales

Se recuerda á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que el 31 del presente mes termina el plazo de 30 días que concede la regla 10 del art. 49 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, para que rindan la cuenta de las cédulas del actual ejercicio que se les entrega-

ron para el periodo de la cobranza voluntaria.

Finado que sea dicho plazo, se exigirá á los que no hayan rendido la cuenta ni devuelto las cédulas personales sobrantes el importe de los duplicados de las mismas.

La cuenta ha de comprender como cargo las cédulas recibidas por el Ayuntamiento y como data las vendidas y las devueltas que ha de resultar igual al cargo.

Santander 20 de Enero de 1899.
—El Administrador de Hacienda, E. Ortiz Bermeo.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Carreteras

Examinado el expediente de expropiación de los terrenos que es necesario ocupar en termino de Camargo, con la construcción de la carretera de Puente de Boó á la Calzada.

Resultando que anunciada la relación de los propietarios en el BOLETIN OFICIAL por el termino de 20 días, no se presentó reclamación alguna y que al expediente se le ha dado la tramitación legal y teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión provincial, el señor Gobernador civil de la provincia, usando de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y el 25 de su Reglamento ha dispuesto con fecha 20 del actual, declarar la necesidad de la ocupación de dichos terrenos y prevenir á los interesados que dentro del plazo de 8 días á contar del siguiente de la notificación, comparezcan ante la Alcaldía del citado Ayuntamiento, á designar perito que los represente en las operaciones de tasación que se deriven del expediente, quien ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el art. 32 del precitado Reglamento y en el caso de no acreditarlo ó en el que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento se entenderá que se conforman con el de la Administración.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 21 de Enero de 1899.
—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Diputación Provincial de Santander

OBRAS PÚBLICAS

Carretera de Cabuérniga á Puentenansa

Relación y cuenta de los jornales de operarios, materiales y demás gastos invertidos por administración durante el mes de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, en la reparación de los desperfectos de las obras de expresada carretera, apertura de un trayecto de camino para la explotación de una carretera y adquisición por destajos de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme con arreglo á las 3.000 pesetas libradas en 27 de Junio anterior pertenecientes á la cantidad designada para estos servicios del presupuesto provincial de 1897 á 98.

OPERARIOS			IMPORTES		
CLASES	NOMBRE	TOTAL	Precios	PARCIALES	TOTALES
		Jornales		Pesetas	Pesetas
	Teodoro Cuesta	1 50	2 25	3 38	
	Angel Garcia	1	2 25	2 25	
	Juan José Cuesta	6 50	2 25	14 63	
	Teófilo Ruiz	37 25	2 25	83 81	
	Eloy Rodriguez	35 50	2 25	79 88	
	Fernando Brañas	17	2 25	38 25	
	Fidel Rebanal	36	2 75	81	
	Manuel González	31 75	1 25	55 56	
	Jesús Diaz	31 25	2 25	70 31	
Peones.....	Cayetano Gutiérrez	32 75	2 25	73 69	872 38
	Francisco Gómez	15	2 25	33 75	
	Victor Merino	34	2 25	76 50	
	Victorino Pérez	29 25	2 25	65 81	
	Manuel Ria	32	2 25	72	
	Celestino de Cos	3	2 25	6 75	
	Saturnino Diaz	25 25	2 25	56 81	
	Anflogimo Rodríguez	12	2 25	27	
	Segundo Diaz	7	2 25	15 75	
	Manuel Mier	7	2 25	15 75	
Cantero.....	Joaquin González	11 50	3 50	40 25	91
	Emilio Herran	14 50	3 50	50 75	
	Francisco Gómez	15 50	5	77 50	
	Máximo Diaz	6	5	30	
Carretero.....	Anfloquio Rodriguez	15 25	5	76 25	243 75
	Luis Capdevila	5	6	30	
	Saturnino Diaz	6	5	30	
	Felipe Hidalgo	18 50	0 75	13 88	
Canteros y cami- neros vigilantes..	Francisco Ruiz	19 50	0 50	9 75	42 38
	Fabián Rodriguez	12 50	0 50	6 25	
	Jorge Diaz	12 50	0 50	6 25	
	Ulpiano González	12 50	0 50	6 25	
	Suman los jornales				1250 01

MATERIALES Y DEMAS GASTOS

Satisfecho á los señores Ubierna y Fernández por las herramientas que expresa su recibo núm. 1	36 54	
Idem á don José Mnpach, por el carretillo de su id. núm. 2	26 50	
Idem á don Eurica González, por dos vasijas, id. num. 3	0 80	
Idem á don Francisco González, por las composturas de herramientas del id. núm. 4	6 95	
Idem á don Genaro Seco, por las id. de carretillas y juego de niveletas id. núm. 5	15 25	1749 99
Idem á don Joaquin González Diaz, por el tintero que se señala el id. núm. 6	1 25	
Idem á Aquilino Eernández, por la conducción de herramientas, id. núm. 7	1 70	
Idem al destajista Juan José Cuesta, por el acopio de los 122 metros cúbicos de piedras coliza machacada, id. núm. 8	812 50	
Idem al id, don Gregorio González por id. de los 135 id. que se expresa su id. núm. 9	817 50	
TOTAL		3000 »

Asciende la precedente cuenta de jornales y materiales invertidos en la reparación de las obras y acopios de conservación de la expresada carretera á las tres mil pesetas libradas para dichos servicios.

Santander 9 de Enero de 1899.—El Director de carreteras, Victor Ortíz Villota.

La Comisión provincial de conformidad con lo dispuesto en el art. 125 de la Ley provincial acordó en sesión del día 13 del corriente, que la precedente cuenta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santander 17 de Enero de 1899.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.—P. A., El Secretario, A. Peira.

Depositaria de fondos provinciales

DE SANTANDER

Cuenta del ejercicio de 1897 á 1898

CUENTA del ejercicio del año económico arriba citado de 1897 á 1898, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	
Existencia en mi poder en fin del ejercicio anterior	8.441	47
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	546.809	30
CARGO.	555.250	77
Data por pagos verificados en igual ejercicio	497.718	63
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	57.532	14

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	OPERACIONES realizadas en el periodo ordinario		OPERACIONES realizadas en el semestre de ampliación		TOTAL de las operaciones en el ejercicio	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Rentas	695	60	220	90	916	50
2.º Portazgos y barcajes	»	»	»	»	»	»
3.º Donativos, legados y mandas	»	»	»	»	»	»
4.º Repartimiento	298.246	12	124.443	95	422.690	07
5.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6.º Beneficencia	2.405	61	764	30	3.169	91
7.º Ingresos extraordinarios	215	98	1.111	80	1.327	78
8.º Arbitrios especiales	59.174	08	18.722	75	77.896	83
9.º Empréstitos	»	»	»	»	»	»
10.º Enajenaciones	»	»	»	»	»	»
11.º Resultas	38.306	63	8.673	05	46.979	68
12.º Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»	»	»
13.º Reintegros	»	»	2.270	»	2.270	»
CARGO	399.044	02	156.206	75	555.250	77

PAGOS	OPERACIONES realizadas en el período ordinario		OPERACIONES realizadas en el semestre de ampliación		TOTAL de las operaciones en el ejercicio	
	Pesetas Cts.		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.	
1.º Administración provincial.	72.233	46	5.061	06	77.297	52
2.º Servicios generales	17.863	93	3.460	83	21.324	76
3.º Obras obligatorias.	35.643	99	3.033	17	38.677	16
4.º Cargas	76.655	74	557	94	77.213	68
5.º Instrucción pública	58.368	73	1.480	93	59.855	66
6.º Beneficencia	60.315	34	68.544	99	128.860	33
7.º Corrección pública	12.761	04	6.117	13	18.878	17
8.º Imprevistos	1.605	51	770	05	2.375	56
9.º Nuevos establecimientos	»	»	»	»	»	»
10.º Carreteras	»	»	»	»	»	»
11.º Obras diversas	»	»	»	»	»	»
12.º Otros gastos	15.470	89	4.990	50	20.461	39
13.º Resultas	23.972	40	28.802	»	52.774	40
14.º Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»	»	»
DATA.	374.891	03	122.827	60	497.718	83

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander á 31 Diciembre de de 1898.—El Depositario, Enrique Piñal.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santander á 31 de Diciembre de 1898.—El Contador, Casimiro Odriozola.—V.º B.º—El Presidente accidental, Crispulo Ordóñez.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Examinado el expediente de expropiación de los terrenos que es necesario ocupar en término del Astillero con la construcción de la carretera de Puente de Boó á la Calzada.

Resultando que anunciada la relación de los propietarios en el BOLETIN OFICIAL por el término de 20 días no se presentó reclamación alguna, y que al expediente se le ha dado la tramitación legal y teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión provincial, el señor Gobernador civil de la provincia, usando de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la ley de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879 y el 25 de su Reglamento, ha dispuesto con fecha 20 del actual declarar la necesidad de la ocupación de dichos terrenos y prevenir á los

interesados que dentro del plazo de 8 días, á contar del siguiente de la notificación, comparezcan ante la Alcaldía del citado Ayuntamiento á designar perito que los represente en las operaciones que se deriven del expediente, quien ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el art. 32 del precitado Reglamento, y en el caso de no acreditarlo ó en el que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento se extenderá que se conforman con el de la Administración.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 21 de Enero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Examinado el expediente de expropiación de los terrenos que es necesario ocupar en término de Piélagos, con la construcción de la carretera de Puente de Boó á la Calzada.

Resultando que anunciada la relación de los propietarios en el BOLETIN OFICIAL por el término de 20 días, no se presentó reclamación alguna y que al expediente se le ha dado la tramitación legal; y teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión provincial, el señor Gobernador civil de la provincia, usando de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Ley de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879 y el 25 de su Reglamento, ha dispuesto con fecha 20 del actual, declarar la necesidad de la ocupación de dichos terrenos, y prevenir á los interesados y dentro del plazo de 8 días, á contar del siguiente de la notificación, comparezcan ante la Alcaldía del citado Ayuntamiento, á designar perito que los represente en las operaciones de tasación que se deriven del expediente quien ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el art. 32 del precitado Reglamento, y en el caso de no acreditarlo ó en el que transcurra

se extenderá que se conforman con el de la Administración.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 21 de Enero de 1899.
—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

TELÉGRAFOS

Centro y Sección de Santander

Necesitando tomar en arriendo un local para la instalación de la oficina telegrafico-postal de Torrelavega, se advierte al público para que los que deseen presentar proposiciones, o verifiquen en las oficinas de Telégrafos de dicha villa ó en las de esta capital durante el plazo de treinta días á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia acompañando á dichas proposiciones el croquis del local que se proponga y precio anual del mismo, advirtiendo que además de instalarse en él las oficinas, ha de tener amplitud para vivienda del encargado.

También se hace saber que cualquiera que sea el resultado del concurso, queda reservado al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación aceptar la proposición que considere más conveniente ó la no aceptación de ninguna.

Santander 12 d. Enero de 1899.
—El Jefe del Centro, Antonio Oloriz.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Castañeda

Don Leocadio de la Mora Ruiz,
Alcalde del Ayuntamiento de Castañeda.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual conforme al núm. 5.º art. 40 de la ley, el mozo José María Gutiérrez, hijo de Antonio y Rufina, (esta falleció en este Ayuntamiento hace años) ignorándose el paradero de los dos primeros, se les cita á estos interesados para que por sí, ó por persona que legalmente les presente para el acto de la rectificación que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día veinticinco del corriente mes y hora de las diez de su mañana, por si hubieran que hacer alguna

reclamación; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Castañeda 18 de Enero de 1899.
—Leocadio de la Mora.

Ayuntamiento de Arenas

Ignorándose el paradero de los mozos, Valentin Manos Sañudo Crespo, que nació el 16 de Diciembre de 1880, José Díaz Rios en 14 de Diciembre del mismo año y Manuel González Terán, en 22 de Mayo de igual año y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual se advierte á los mismos, sus padres curadores ó parientes que por el presente edicto se les cita para que el día 29 del actual y hora de las nueve de la mañana comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó legítimamente representados á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se cuenta en sustitución de la citación personal que ordena la ley.

Arenas 18 de Enero de 1899.—
El Alcalde, Manuel Lloredo.

Ayuntamiento de Miera

Los contribuyentes de este distrito y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza desde la formación del último apéndice al amillaramiento presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones alta y baja de documentadas para el día diez de Febrero próximo, pues trascurrido dicho término no serán admitidas.

Miera 18 de Enero de 1899.—El
Alcalde Enrique Himora

Ayuntamiento de Villacarriedo

Don Luis Pérez Martínez, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de Villacarriedo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del ejército del año actual conforme al núm. 5.º, artículo 40 de la ley los mozos Conrado Sierra Higuera, de Amós y María; Gregorio Abascal Ruiz, de Alvaro y Esperanza, Epifanio Mendez Lopez, de Baltasar y Petra, Raimundo Gómez Herrero, de Enrique y Ana y Fulgencio Gutiérrez Gutiérrez, de Baldomero y Rosario, unos y otros en ignorado paradero se cita á estos

interesados para el acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar ante esta corporación en su sala capitular el día 29 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villacarriedo 16 de Enero de 1899.—Luis Pérez Marte.

Ayuntamiento de Miengo

En el Ayuntamiento de Miengo, ante la Presidencia del señor Alcalde, asistencia del regidor síndico y Comisión de Montes, día 13 de Febrero tendrá lugar la enagenación en pública subasta de los robles consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales de los montes de dicho Ayuntamiento en la forma siguiente:

1.ª A las nueve de su mañana 100 robles maderables bajo el tipo de 600 pesetas en el monte de Nuestra señora de l monte del pueblo de Mogro.

2.ª A las nueve y media de su mañana 23 rebles maderables, baco el tipo de 200 pesetas en los montes Tacuan, Los Pícnos etc. de los pueblos de Miengo, Somazo, Cudón y Bárcena. y

3.ª A las diez de su mañana 20 robles maderables, bajo el tipo de 120 pesetas en los montes de la Piluco de Jornaro y Bárcena.

Todos se hallan marcados por el empleado de la sección facultativa de Hacienda de la provincia y se enagena dicho día y horas separadamente bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de un mes á contar desde este fecha y lo estará en aquel acto.

Miengo 15 de Enero de 1899.—
El Alcalde, Fernando B. Polanco.

Ayuntamiento de Cabezon de la Sal

Don Manuel García Amorena, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual conforme al caso 5.º del artículo 40 de la ley los mozos Donato Raimundo Blanco, hijo de Vicente y Fructuosa; Esteban Alonso Ibañez, hijo de Antonio y Apolinaria; Ruperto Aparicie Expósito, hijo de padres desconocidos; Felipe Herrera Irastorza,

de Faustino y María; José Noriega Dosal, de Hipólito y Manuela y Laureano Pedro Carnicero, de Fermín y María; todos de ignorado paradero se los cita, llama y emplaza para el acto de la rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 31 del corriente á las diez de la mañana por si tubiesen que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cabezón de la Sal 21 de Enero de 1899.—M. García.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo

Hallándose iniciado en el alistamiento practicado en este Ayuntamiento para el actual reemplazo el mozo Hilario Salvador González García, natural de este pueblo hijo de Antonio y Eloisa, cuyo actual paradero se ignora, se le cita por medio del presente para que el día veintinueve del corriente mes á las nueve de la mañana concurra en esta casa Consistorial á las operaciones de rectificación de dicho alistamiento así como todos los demás días sucesivos designados por la ley en que han de practicarse las demás diligencias referentes al acto prevenido que de no verihcarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Puente Viesgo 21 de Enero de 1899.—El Alcalde, Anibal Varillas.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Don Manuel de las Cuevas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana,

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento, verificado en esta localidad, para el reemplazo del ejército del año actual, Eduardo Gómez Casares, hijo de Laureano y María, y Felipe García, hijo natural de Sinforosa, ignorándose el paradero en la actualidad de ambos mozos, se les cita para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, el día veinte y nueve del corriente y hora de las nueve de la mañana en la casa consistorial, por si tubiesen que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cabezón 15 de Enero de 1899.—M. de las Cuevas,

Providencias judiciales

DON MANUEL GARCIA ALVAREZ, Juez de primera instancia de este partido de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: que en este Juzgado y testimonio del que autoriza se promovió por don Juan Manuel López y Lasda, en nombre y con poder de don Manuel Andrés García y García, vecino de Udías, expediente sobre que se declare herederos abintestatos de doña Leoncia García y García fallecida, en veintitres de Marzo del año último, en el pueblo de Udías, barrio de la Virgen, á don Manuel Andrés García y García, hermano de la causante, á doña Florencia García y García, hermana también de la misma, y por fallecimiento de ésta á sus hijos, María Teresa y Manuel José de Jesús Gutiérrez y García, sobrinos éstos de la causante; y á don Marcos García y García, hermano de la doña Leoncia; y en su representación por haber fallecido, á sus hijos don Manuel y doña Paula, estos sobrinos así bien de la causante.

Y con el fin de cumplir lo acordado en mencionado expediente; se llama á cuantos se crean con igual ó mejor derecho en la herencia abintestata de doña Leoncia García y García, para que dentro del término de treinta días contados desde que este edicto aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á usar del derecho que les concede la vigente ley de Enjuiciamiento civil; fijándose con tal objeto edictos además del expresado en esta villa y pueblo de Udías como el de la naturaleza de la causante.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que se crean con derecho de herederos abintestatos de la doña Leoncia García y García.

San Vicente de la Barquera á once de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel García Alvarez.—Por mandado de su señoría, Marcelo Villanueva,

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente cito á Pio Herrera Real, vecino de Oreña y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que el día siete de Febrero próximo á las diez de la mañana, compa-

rezca ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Santander á declarar en juicio oral de causa sobre hurto contra Juliana Mazpul; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrelavega á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., Ricardo Gómez.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del partido de Santander, por providencia dictada en causa cuyo cumplimiento pende de este Juzgado relativa á causa sobre daños en hortalizas contra Prudencio Lavin y Lavin tiene acordado la citación de Simón Valdivielso y Oliva Saro García, vecinos de Oreña, y cuyo actual paradero se ignora para que el día tres de Febrero á las diez de su mañana, comparezcan ante la Sección 1.ª de la Audiencia provincial de Santander á prestar declaración en las sesiones de juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente.

Y para que pueda tener efecto la citación expido la presente que firmo en Santander á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

Anuncios particulares

TEATRO

Funciones para hoy lunes
A las ocho en punto:

CARMELA

A las nueve y cuarto:

EL TAMBOR DE GRANADEROS

A las diez y cuarto:

LA FIESTA DE SAN ANTON

El contratista del BOLETIN OFICIAL ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con la mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ATIENZA